Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 167

SAN ISIDRO, 08 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 018-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Pase Vía Remota N° 216-2022-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; el Informe Vía Remota N° 163 -2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las Municipalidades gozan de autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y la justicia social; asimismo, el artículo 73° de la citada Ley Orgánica, señala que las Municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, publicado el 06 de junio de 2016, se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señalando en el numeral 10.1 del artículo 10° que el *"Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos";*

Que, de acuerdo al numeral 10.2 del artículo 10° del referido Decreto Supremo, se establece que *"En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública conforme a lo señalado en el párrafo precedente"*;

Que, conforme a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 252 de fecha 09 de noviembre de 2020, se reconformó el Comité de Gestión Local a cargo del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de San Isidro, quedando integrado con los siguientes miembros:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE
Municipalidad de San Isidro Gerente de Desarrollo Humano	Lic. Giuliana del Rosario del Castillo Gómez
Ministerio de Salud	Lic. Nelly Ortiz Maldonado

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Ordenanza N° 548-MSI, vigente desde el 01 de enero de 2022, se aprobó la modificación parcial de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, estableciendo, entre otros, la modificación de la denominación de la Gerencia de Desarrollo Humano a Gerencia de Salud y Bienestar Social.

Que, por tales consideraciones, corresponde reconformar, el Comité de Gestión Local a cargo del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de San Isidro, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Salud y Bienestar Social a través del documento del visto, a fin de adecuarlo a la modificatoria aprobada por Ordenanza N° 548-MSI;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Gestión Local a cargo del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad de San Isidro, el mismo que estará integrado conforme al detalle siguiente:

ENTIDAD / ORGANIZACIÓN	REPRESENTANTE
Municipalidad de San Isidro Gerente de Salud y Bienestar Social	Lic. Giuliana del Rosario del Castillo Gómez
Ministerio de Salud	Lic. Nelly Ortiz Maldonado

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Salud y Bienestar Social ponga en conocimiento la presente resolución a los miembros del comité señalados en el artículo precedente, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 252 de fecha 09 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde